



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 SEP 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control N° 395/2005 caratulado:
**“INVESTIGACIÓN EXPTE GOB. N° 15.322/04 – S/ANTICIPO C/C A RENIR \$ 40.000.- -
M° O. Y S.P.”;** y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Secretario Contable solicita la intervención del personal de Administración central – Área Técnica, en el Expediente del registro de la Gobernación N° 15.322/04 caratulado: “S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR DE \$ 40.000.-“.

Que el mismo es analizado por el personal del Área Técnica de este Organismo, elevando Informe N° 591/05 Letra: TCP-SC.

Que analizado en su conjunto, el Secretario Contable emite Informe N° 615/05 (fs. 35), indicando que teniendo en cuenta que se estaría ante un posible perjuicio fiscal mensurado en mas de un 60 % del monto total anticipado.

Que de acuerdo a la documentación recopilada en las presentes actuaciones, se verifica la intervención del entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing°. Jorge GOMEZ NUX, por autorizar las contrataciones sin contar con mínimos antecedentes que permitiera el control de los trabajos solicitados, del entonces Subsecretario de Planificación de Obras y Servicios Públicos Dn. Pedro Manuel BERNAL, atento a ser el responsable del anticipo (fs. 2,4,5), y el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Dn. Jorge Armando DOMÍNGUEZ, por solicitar las contrataciones sin contar con minimos antecedentes que permitiera el control de los trabajos solicitados, y conformar la ejecución de los trabajos que de acuerdo a lo informado, no han sido realizados (fs. 6, 7, 11 vta.).

Que se estima necesario comunicar al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing°. Jorge GOMEZ NUX, al entonces Subsecretario de Planificación de Obras y Servicios Públicos Dn. Pedro Manuel BERNAL, y al Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur Dn. Jorge Armando DOMÍNGUEZ, de las presentes actuaciones, a efectos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de que agregue toda justificación o información no incluida en los autos, presentando descargo para tal fin, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 2º y 43º de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

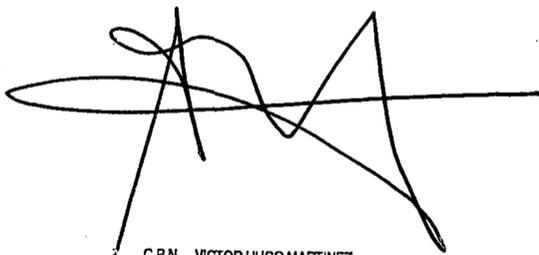
RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingº. Jorge GOMEZ NUX, al entonces Subsecretario de Planificación de Obras y Servicios Públicos Dn. Pedro Manuel BERNAL, y al Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur Dn. Jorge Armando DOMÍNGUEZ, que se lleva a cabo una investigación respecto a las actuaciones de referencia, mediante la cual se ha verificado un presunto perjuicio fiscal, de la que podrá tomar vista, en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluidos en autos, según lo establece el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

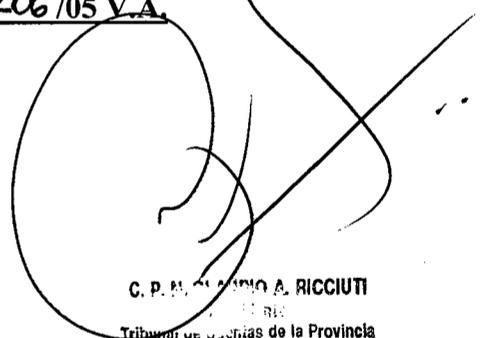
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTEAS N° 206/05 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confirió:
Controló:

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. ESTEBAN A. RICCIUTI
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA